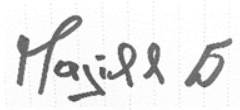


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 13 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado a través del correo la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, aceptó el cargo de curador ad-litem del demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO C.C. 1.060.654.581 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR GERÓNIMO ARIAS OROZCO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERHAR RUSTER Y OTROS
Radicado:	2022-00245

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, se nombró a la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO en el cargo de curado ad-litem para que represente al demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER - HEREDEROS DETERMINADOS DE GERHARD RUSTER en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicha profesional allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que teniendo en cuenta las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de curador ad-litem a la DRA. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.966 y portadora de la tarjeta profesional No. 116.208 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico pilligi@hotmail.com; para representar al señor WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER en este proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, que son 20 días, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto. Por secretaría remítase el link del expediente virtual a la posesionada.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b758d63cdabf39ee61f2f4183a3a8ffc896983e140c7db6d49adaa7dd17fe1f**

Documento generado en 13/01/2023 02:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>